



Consejo Económico y Social

Distr. general
13 de marzo de 2015

Período de sesiones de 2014
Tema 13 del programa provisional*

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 17 de noviembre de 2014

[por recomendación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2014/15/Add.1/Rev.1)]

2014/32. Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Haciendo notar la aprobación, el 9 de mayo de 2014, por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su 35º período de sesiones, celebrado en Lima del 5 al 9 de mayo de 2014, de la resolución 682 (XXXV), titulada “Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe”,

Hace suyo el establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe enunciado en la resolución 682 (XXXV) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y su anexo, cuyos textos se adjuntan a la presente resolución.

*51ª sesión plenaria
17 de noviembre de 2014*

Anexo

Resolución 682 (XXXV)

Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y su vigésimocuarto período extraordinario de sesiones, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

* E/2014/1/Rev.1, anexo II.



Reafirmando que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social¹ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social², así como los demás instrumentos internacionalmente acordados sobre el tema y el diálogo mundial permanente al respecto, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

Recordando la Declaración del Milenio³ y los objetivos de desarrollo que en ella figuran, así como los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005⁴ y en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁵, y el documento final del acto especial de seguimiento de 2013 de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁶,

Tomando en cuenta que en 2015 se cumplen 20 años desde la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Considerando que, en la esfera del desarrollo social, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha colaborado sistemáticamente con el propósito de facilitar la coordinación interinstitucional entre los países de la región, las organizaciones internacionales y los organismos nacionales de promoción del desarrollo social que llevan a cabo proyectos en esa esfera,

Considerando además el rol protagónico que ha tenido la Comisión en los últimos años en la región, al facilitar y propiciar el diálogo entre los representantes de los países de la región, incentivando asimismo la consolidación de instituciones dedicadas a la promoción del desarrollo social y de políticas y marcos regulatorios que favorezcan dichas actividades,

Reconociendo la función de apoyo que desempeñan las comisiones regionales de las Naciones Unidas en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Teniendo presente la necesidad de promover la cooperación en el ámbito del desarrollo social,

Habiendo examinado la propuesta para el establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, así como su naturaleza y objetivos, que figuran en el anexo de la presente resolución,

1. *Aprueba* el establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como uno de los órganos subsidiarios de la Comisión y cuyos objetivos figuran en el anexo de la presente resolución, con las observaciones y sugerencias incluidas en el informe de la Comisión sobre su 35º período de sesiones, con vistas a lograr la erradicación de la pobreza y promover el trabajo digno, la igualdad y la inclusión social;

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁵ Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

⁶ Resolución 68/6 de la Asamblea General.

2. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión que someta al examen de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas las propuestas necesarias para el establecimiento de la Conferencia;
3. *Decide* que la primera reunión de la Conferencia se realice durante el segundo semestre de 2015;
4. *Toma nota* de la celebración del séptimo Foro Ministerial para el Desarrollo de América Latina y el Caribe en México, los días 30 y 31 de octubre de 2014, como un espacio de diálogo para promover el desarrollo social incluyente en la región;
5. *Acoge con beneplácito* la generosa propuesta del gobierno de Perú de ser anfitrión de la primera reunión de la Conferencia;
6. *Invita* a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a sumarse a esta iniciativa;
7. *Solicita* a la Secretaria Ejecutiva que en el 36° período de sesiones de la Comisión informe acerca del cumplimiento de la presente resolución.

Anexo de la resolución 682 (XXXV)

I. Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Naturaleza

1. La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe será un órgano subsidiario de la Comisión que contribuirá al progreso de las políticas y actividades de desarrollo social en los países de la región.

Objetivos

2. Sus objetivos serán:
 - a) Promover el mejoramiento de las políticas nacionales de desarrollo social, teniendo presentes los requerimientos nacionales y las recomendaciones de los organismos especializados y otras organizaciones competentes;
 - b) Promover la cooperación internacional, regional y bilateral entre las oficinas e instituciones nacionales y los organismos internacionales y regionales para facilitar la transferencia tecnológica y de conocimiento, así como la consecución de actividades conjuntas en materia de desarrollo social;
 - c) Examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales, en coordinación con los trabajos que realizan los órganos subsidiarios competentes, en particular la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión;
 - d) Intercambiar experiencias en materia social y acompañar y proveer de insumos técnicos a las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y a otros foros regionales;
 - e) Contribuir desde la perspectiva de los países de América Latina y el Caribe a los debates y propuestas que examina la Comisión de Desarrollo Social.

Composición

3. Serán miembros de la Conferencia los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Reuniones de la Conferencia

4. La Conferencia celebrará sus reuniones ordinarias cada dos años. La Conferencia podrá aceptar la invitación del gobierno de un Estado miembro para celebrar la reunión ordinaria en ese país.

Mesa Directiva

5. La Conferencia elegirá una Mesa Directiva, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Comisión. El Presidente de la Mesa Directiva también presidirá las reuniones de la Conferencia.

Secretaría

6. La secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estará a cargo de la secretaría de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe. La secretaría pondrá a disposición de la Conferencia los documentos que hayan sido aprobados por la Comisión y las instalaciones necesarias para su funcionamiento.

II. Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe**Naturaleza**

7. La Conferencia nombrará una Mesa Directiva que le brindará apoyo según se dispone en el párrafo 5.

Composición

8. La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente y seis miembros. Sus integrantes serán elegidos entre los países miembros de la Comisión. Se prestará especial atención a asegurar que los grupos subregionales de países estén adecuadamente representados en la Mesa Directiva.

Elección y duración del mandato de la Mesa Directiva

9. Al comienzo de cada reunión de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, el Presidente de la Mesa Directiva, en consulta con los miembros de la Mesa y de la Conferencia, deberá preparar una propuesta para la elección de la nueva Mesa Directiva.

10. La nueva Mesa Directiva asumirá sus funciones una vez terminada la reunión ordinaria de la Conferencia que la eligió y durará en sus funciones hasta el final de la siguiente reunión ordinaria.

11. Los miembros de la Mesa Directiva, incluido su Presidente, serán elegidos por un período de dos años por la Conferencia en su reunión ordinaria.

12. Los miembros de la Mesa Directiva podrán ser reelegidos por tres períodos sucesivos. El Presidente no podrá ser reelegido por un segundo término consecutivo, pero podrá ser elegido como miembro de la Mesa.

13. Cualquier miembro de la Mesa que haya cumplido tres períodos sucesivos podrá volver a ser elegido pasados dos años del final de su último mandato.

Funciones

14. La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo las tareas asignadas por la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe;
- b) Efectuar el seguimiento de la aplicación de los acuerdos aprobados y las tareas encargadas por la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe;
- c) Decidir sobre la documentación necesaria para sus reuniones.

Reuniones

15. La Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez en el intervalo entre las reuniones ordinarias de la Conferencia. Además, en la reunión que preceda a la reunión ordinaria de la Conferencia, se aprobará un programa de actividades de la Conferencia, que se presentará en la reunión ordinaria.

16. La Mesa Directiva podrá invitar a sus reuniones a los países o expertos que considere que puedan hacer un aporte para el cumplimiento de sus funciones.
